



**FORMULARIO  
REGLAMENTO DE VIGILANCIA,  
SEGURIDAD Y ACCESOS AL PREDIO DE  
LA ARP**

**Código: F- RVSA/ARP -01  
Rev. 00-2022**

**REGLAMENTO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y ACCESOS  
AL PREDIO DE LA ASOCIACIÓN RURA DEL PARAGUAY**



**FORMULARIO  
REGLAMENTO DE VIGILANCIA,  
SEGURIDAD Y ACCESOS AL PREDIO DE  
LA ARP**

**Código: F- RVSA/ARP -01  
Rev. 00-2022**

**I. OBJETIVO DEL REGLAMENTO**

El presente reglamento tiene como objetivo establecer claramente las reglas de seguridad, vigilancia, protección y accesos que deben de cumplir todas las personas que ingresen al Campo de Exposiciones "Don Juan Carlos Pereira" de la Asociación Rural del Paraguay (ARP), en adelante el Predio, y los personales y/o empresa de seguridad designada para el efecto, con la finalidad de prestar un servicio profesional y efectivo en lo que respecta a la salvaguarda de las personas que acuden al predio, velando además por la mejor conservación de los distintas instalaciones y bienes comunes, la seguridad y vigilancia del predio. La buena voluntad, el buen trato hacia cada uno de los visitantes y personal contratado por la ARP, las Regionales, Asociaciones, Entidades y/o Empresas, el respeto a los espacios ajenos, espacios verdes y al silencio y/o privacidad que puedan aportar en forma generosa cada uno de los usufructuarios y demás usuarios se considerarán principios esenciales para lograr una mejor convivencia. En consecuencia, es responsabilidad de todos y cada uno de los que prestan servicios dentro del predio el hacer cumplir estas normas.

**II. CONSIGNAS GENERALES**

El personal de vigilancia de la ARP y/o la empresa de seguridad recibirán instrucciones exclusivamente de la Comisión Directiva Central de la ARP, a través del Presidente, el Secretario General, la Gerente General, Jefe de Seguridad y/o quien la ARP determine.

Es responsabilidad de cada Regional, Entidad Incorporada y/o Usufructuario el resguardar las respectivas áreas otorgadas en usufructo por la ARP, sus bienes muebles, equipos informáticos, rodados u cualquier artículo que pueda ser extraído a la pasada. La ARP no se hace responsable por el robo de vehículos parcial o total.

El guardia de seguridad está facultado en caso de que se sorprenda a alguna persona causando daños a las instalaciones dentro del predio, y propiedades de los usufructuarios a identificar al individuo y aplicar el procedimiento de emergencia.

El guardia está facultado para hacer respetar todos los reglamentos de la ARP, así como llamar a las autoridades competentes en caso de violaciones a las normas establecidas.

La buena voluntad de todos será importante para colaborar con la ARP en el mantenimiento del orden y control adecuado, el que beneficiará a todos los visitantes y/o usufructuarios del predio.

El vigilante solicitará para el ingreso y salida del predio, mostrar el contenido de bolsas, mochilas, chamarras, camionetas etc. para evitar la sustracción de artículos no autorizados.

Generalidades para el ingreso en vehículos:

- a) Horario nocturno: el ingresante deberá bajar las ventanillas del rodado, encender las luces internas del vehículo así también en el caso de contar con valijera abrirla para que el vigilante realice una inspección ocular.
- b) Horario diurno: el ingresante deberá bajar las ventanillas del rodado, también en el caso de contar con valijera abrirla para que el vigilante realice una inspección ocular.
- c) Declarar si posee en su vehículo algún artículo y/o maquinaria de su propiedad tendiente a que el personal de vigilancia registre los mismos, para evitar sea solicitado la autorización de retiro de tales artículos y/o maquinarias con el control estricto fijado para la salida.

**III. CONTROL DE ACCESOS**

**a. Acceso para socios de la ARP**

Ingreso y salida: Todo socio de la ARP podrá ingresar libremente, exhibiendo su carnet de socio, el que deberá estar vigente y no vencido, y/o en su defecto porte en su vehículo la calcomanía societaria expedida por la ARP a los socios al día, o previa lectura del Código QR a ser remitido a cada socio solicitante, teniendo un ingreso diferenciado.

**b. Acceso vehicular y peatonal de visitantes:**

Ingreso: Todo visitante sin excepción deberá ser registrado en los formatos de bitácora de acceso vehicular por el vigilante. El visitante deberá exhibir una identificación oficial (Cédula de Identidad – Licencia de Conducir – Carnet identificatorio de cualquier entidad y/o algún otro documento de identificación) y el vigilante deberá a cambio asignar una tarjeta de identificación.

Salida: El visitante deberá regresar la tarjeta de visitante asignado al acceso al vigilante y este a su vez deberá regresar la identificación del visitante.



**FORMULARIO  
REGLAMENTO DE VIGILANCIA,  
SEGURIDAD Y ACCESOS AL PREDIO DE  
LA ARP**

Código: F- RVSA/ARP -01  
Rev. 00-2022

**c. Acceso peatonal de empleados:**

Es responsabilidad del usufructuario el registrar a sus empleados, ejecutivos, administrativos, choferes u otros con fotografía ante la ARP, para elaborar una identificación interna de acceso con vigencia.

Todo empleado deberá exhibir la identificación interna de acceso al registrarse, en caso de no contar con la tarjeta de identificación interna, deberán dejar una identificación oficial.

En caso de solicitud del vigilante exhibir sus bolsos/mochilas.

**d. Acceso peatonal de contratistas y trabajadores de obra**

El usufructuario deberá de notificar a la ARP el periodo que durará su construcción, remodelación o reparación, y remitir a la ARP el listado de personales con la identificación de la empresa y/o contratista responsable del personal, y el compromiso de responsabilidad total de la construcción y/o accidentes. Así mismo se puede elaborar la tarjeta de identificación interna con vigencia.

Ingreso: Todo trabajador sin excepción se deberá registrar en el formato de bitácora peatonal e informar el local al cual acudirá y dejar una identificación oficial, para poder otorgarles el acceso.

Salida: Tendrán que registrar su salida en el formato de bitácora peatonal y recoger la identificación entregada.

**e. Ingreso de animales y camiones de tracto pesado:**

El portón 5 del predio será habilitado para el ingreso de camiones transportadores de ganado, camiones de tracto pesado y/o de gran porte.

1. Está permitido el ingreso de camiones recolectores de basura, camiones de proveedores que por el tamaño no puedan ingresar por el portón 1.
2. Está permitido el ingreso de vehículos, maquinaria e implemento para exhibición en las ferias y/o distintos eventos a realizarse dentro del predio. Para el efecto el responsable de la empresa deberá entregar firmado al vigilante el Formulario de deslinde de responsabilidad.
3. Está permitido el ingreso y salida de camiones transportadores de animales para las ferias o exposiciones a realizarse dentro del predio, exclusivamente, el predio no será utilizado como lugar de guarda a animales de ningún socio y/o persona extraña.
4. El chofer responsable del camión deberá exhibir la siguiente información al vigilante:
  - Cédula de identidad actualizada.
  - Cédula verde del camión
  - Guía de traslado: detalle de cantidad de animales, tipo de especie/raza, destino.
    - En caso de ingresar un animal de la especie equina, el responsable debe entregar la constancia de que el animal está libre de anemia.
5. Queda prohibido el ingreso de animales sin guía de traslado
6. No será permitido ingreso de camiones con animales decomisados por contrabando y en su caso deberán permanecer fuera del predio de la ARP, salvo autorización de la ARP.
7. Todos los animales que ingresan para las ferias, y salen al término de los remates, serán verificados por SENACSA.
8. No está permitida la salida y entrada de personas y vehículos sin autorización.
9. No está autorizada la salida de ningún animal sin las documentaciones correspondientes.

**f. Prohibición de acceso:**

El personal de vigilancia tiene la autorización de negar el acceso a cualquier persona ajena a la ARP que:

1. No presente una identificación.
2. No indique o conozca el local al cual va a acudir.
3. Tenga reporte de no acceso.
4. Personas con evidente trastorno mental
5. Personas bajo efectos del alcohol y/o aparentemente drogados
6. Personas con armas de fuego sin la debida exhibición del permiso de portación de armas—excepto personal Policial, Militares, Personal de Seguridad o custodios debidamente identificados.
7. Vendedores ambulantes, cuidacoche y personas para visitas fuera del horario establecido.

**IV. HORARIOS DE ACCESO AL PREDIO**

Los horarios de entrada y salida al predio se presentan a continuación:

- a) Lunes a viernes 06:00 am a 10:00 pm
- b) Sábados 06:00 am a 3:00 pm



**FORMULARIO  
REGLAMENTO DE VIGILANCIA,  
SEGURIDAD Y ACCESOS AL PREDIO DE  
LA ARP**

**Código: F- RVSA/ARP -01  
Rev. 00-2022**

- c) Fines de semana y feriados, el predio permanece cerrado, a excepción de eventos que sean debidamente informados.
- d) En caso de eventos dentro del predio, fuera del horario establecido el horario será flexibilizado al horario del evento.

Los usufructuarios comunicarán a la ARP sus respectivos eventos en días y horarios inhábiles diferentes. Se les otorgará el acceso a los prestadores de servicios públicos y privados en horario diferente previo aviso del usufructuario hecho a la ARP.

**V. RETIRO DE MATERIALES**

Queda estrictamente prohibido permitir la salida de empleados y/o visitantes, clientes, etc. con equipamientos, maquinarias, mobiliarios y demás propiedad de los usufructuarios y/o de la ARP. La salida será únicamente permitida previa autorización escrita por parte de la entidad usufructuaria.

En caso del traslado de muebles y demás bienes, todos los usufructuarios tienen la obligación de dar previo aviso a la ARP, y presentar el formulario de autorización de salida de materiales debidamente firmado y sellado.

**VI. LIMITE DE VELOCIDAD Y NORMAS DE VIALIDAD**

- a) El máximo límite de velocidad permitido dentro del predio es de 20 km/h.
- b) Deben respetarse todos los señalamientos y límites de velocidad establecidos por tránsito
- c) Estacionar en área dispuestas

**VII. PERSONAL DE VIGILANCIA DE LA ARP**

6.1. Ingreso y registro de la Jornada Laboral del personal de vigilancia de la ARP, denominado indistintamente vigilante o guardia de seguridad

- a) El vigilante del turno diurno de 12 horas deberá de ingresar a las 06:30 horas y salir a las 18:30 horas, registrando su ingreso y salida en la modalidad establecida por la ARP.
- b) El vigilante del turno nocturno de 12 horas deberá de ingresar a las 18:30 horas del turno que le corresponde y salir a las 06:30 horas del día siguiente, registrando su ingreso en la modalidad establecida por la ARP.
- c) El vigilante ingresante deberá presentarse al personal saliente para recibir indicaciones y notificaciones del turno saliente, una vez hecho el cambio de guardia el personal saliente deberá retirarse del predio.
- d) El vigilante se deberá presentar al inicio de su jornada de trabajo debidamente aseado, con el cabello debidamente recortado y peinado por lo que no podrá permitírsele olor a drogas, alcohol, ni ningún otro que sea ajeno a la limpieza personal.
- e) Los vigilantes deberán portar uniforme completo y el equipo de seguridad asignado por la ARP (radio, carnet identificador, cinturón de cáñamo negro, tomfo, celular corporativo según sea asignado, linterna, etc.) y demás equipamientos que la ARP determine, los que deberá cuidar íntegramente.
- f) En cada cambio de turno deberá de llevarse a cabo el procedimiento de recepción-entrega de bitácora, credenciales de visitantes, mobiliario y notificaciones del turno anterior.

6.2. Obligaciones del vigilante de la ARP

- a) Todo el personal del servicio de vigilancia deberá adoptar una postura correcta, acorde al protocolo del servicio de seguridad.
- b) Controlar el sector de la guardia, visualizar todas las situaciones que comprometen el buen desempeño del servicio y comunicar al superior en forma inmediata, dejar constancia de la comunicación en el libro de novedades dispuesto en la guardia.
- c) Estar siempre atento, respetuoso con los usufructuarios y visitantes del predio.
- d) Bajo ninguna circunstancia o motivo dar informaciones sobre los socios, directivos, funcionarios de la ARP y/o de los usufructuarios a terceras personas.
- e) El personal de seguridad tiene prohibido proporcionar información acerca de las personas o vehículos que ingresan a la ARP.
- f) El vigilante no podrá recibir visitas personales en el lugar del servicio de guardia, salvo en casos de urgencia y previa autorización del superior inmediato.
- g) Bajo ninguna razón podrá abandonar su puesto de servicio de guardia, salvo patrullaje indicado por el superior para realizar los registros de marcaciones perimetral con el dispositivo habilitado para el caso.
- h) Permitir la entrada de personas y vehículos solamente después de ser reconocidos e identificados y, tomar precauciones durante la noche, especialmente en temporada de lluvias.
- i) Impedir la salida de los funcionarios de la ARP, que no presenten el Formulario de autorización de salida debidamente firmado por el Dpto. de RR.HH. de la organización central de la ARP.
- j) Impedir el retiro de materiales propiedad de la ARP sin la debida autorización.
- k) No permitir visitas de personas extrañas, reuniones, en las proximidades de la guardia, ni pedido de ingreso de visita dentro del predio en horario nocturno, sin la debida autorización.
- l) No permitir a desconocidos el usufructo de sanitarios durante el día y la noche.
- m) Permitir el ingreso y estacionamiento, en forma excepcional a los profesionales técnicos acreditados según listado proveído por la ARP, así como a los socios de la ARP, debiendo cada uno presentar el Formulario de deslinde de responsabilidad debidamente firmado.



**FORMULARIO  
REGLAMENTO DE VIGILANCIA,  
SEGURIDAD Y ACCESOS AL PREDIO DE  
LA ARP**

**Código: F- RVSA/ARP -01  
Rev. 00-2022**

- n) Toda persona que ingresa en moto deberá ser identificada con la cara descubierta, sin el casco.
- o) El vigilante deberá verificar su área de cobertura al inicio de su servicio, inspección ocular de la estructura de los portones, accesos, oficinas, locaciones, candados, funcionamiento del cercado eléctrico del perímetro, inspección ocular del perímetro interno del predio.
- p) No está permitido la inspección del perímetro exterior del predio.
- q) Realizar las rondas indicadas por el superior inmediato, recorrida y controles permanentes de las personas y vehículos mientras duren las actividades realizadas dentro del predio de la ARP.
- r) En caso de encontrarse con personas extrañas durante el recorrido o patrullas, el personal deberá identificar a esa persona antes de acercarse.
- s) En caso de descubrir a la persona en condición de hurto o robo, portando arma de fuego, activar el Plan de Emergencia:
  - Dar aviso inmediato al superior inmediato
  - Solicitar de inmediato apoyo contactando al 911 o a la Comisaría de Mariano Roque Alonso – 021 752201.
  - Pedir Apoyo a la división antiabieato de la Policía Nacional, contactando al número 0974-100550.

\*/\*\*